

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-37

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA DETERMINAR LA COMPOSICION DE LA COMISION DEL
CENTENARIO DEL '98, CREADA MEDIANTE LA RESOLUCION
CONJUNTA NUM. 58 DE 1 DE JUNIO DE 1997.**

POR CUANTO: El 1ro. de junio de 1997, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 58 para crear la Comisión del Centenario del '98; disponer su organización; definir sus funciones, deberes y responsabilidades; autorizarla a llevar a cabo actividades para generar recursos económicos; y asignar fondos.

POR CUANTO: Conforme a la Sección 1 de dicha Resolución Conjunta se faculta al Gobernador de Puerto Rico para disponer la forma en que estará integrada la Comisión.

POR CUANTO: Además, se que, entre los miembros de la Comisión, se incluirán a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Alcalde del Municipio de Guánica, el Historiador Oficial de Puerto Rico, tres miembros del sector privado a ser nombrados por el Gobernador, un miembro a ser nominado por el Presidente de la Asociación de Alcaldes y un miembro a ser nominado por el Presidente de la Federación de Municipios, entre otros, quienes ejercerán sus cargos hasta que concluyan los trabajos de la Comisión.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: La Comisión del Centenario del '98, en adelante "la Comisión", estará integrada por los siguientes miembros del sector público de Puerto Rico:

- 1.- el Presidente del Senado,
- 2.- el Presidente de la Cámara de Representantes,
- 3.- la Secretaria de Estado,
- 4.- el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña,
- 5.- el Alcalde del Municipio de Guánica,
- 6.- el Historiador Oficial de Puerto Rico,
- 7.- un miembro a ser nominado por el Presidente de la Federación de Alcaldes,
- 8.- un miembro a ser nominado por el Presidente de la Asociación de Municipios,
- 9.- el Secretario de Educación,
- 10.- el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio,
- 11.- el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento,
- 12.- la Directora de la Administración de Asuntos Federales,
- 13.- el Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, y
- 14.- la Directora de la Oficina Estatal de Preservación Histórica.

Asimismo, formarán parte de la Comisión aquellos otros miembros nombrados por el Gobernador entre los cuales habrá no menos de tres (3) representantes del sector privado.

SEGUNDO: La Secretaria de Estado presidirá la Comisión.

TERCERO: La Comisión tendrá un Director Ejecutivo designado por la Presidenta. La Presidenta convocará a reunión a los miembros de la Comisión cuantas veces sea necesario.

CUARTO: Se autoriza a las agencias del Gobierno de Puerto Rico a prestar los servicios y recursos económicos, de personal, materiales, equipo y facilidades que le solicite la Comisión, sujeto a las disposiciones de ley que las rigen y a la aprobación del director de la agencia de que se trate. Toda agencia dará prioridad a las actividades y necesidades de la Comisión al contribuir a actividades y eventos relacionados con la celebración del centenario.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y se mantendrá en vigor hasta la fecha del cierre de operaciones de la Comisión, pero nunca más tarde del 20 de febrero del 2001.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de septiembre de 1997.



Pedro Rosello

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 6 de Sept. de 1997.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaria de Estado